



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 121-2021-GRP-CRP.

Puno, 10 de junio del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha diez de junio del presente año, llevada a cabo mediante Sesión Virtual a través de la plataforma Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA., que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA., prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA., N° 027-2020-SA. y N° 031-2020-SA., decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA., prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA., N° 027-2020-SA. y N° 031-2020-SA., por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público

regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio Público indica que, El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”**

ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta Administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 386-2021-GR.PUNO/CRP-PCR-JAZP., presentado por el Presidente del Consejo Regional, Jorge Antonio Zúñiga Pineda mediante el cual presenta Denuncia Penal para que pueda ser aprobada y presentada por el Pleno del Consejo Regional ante el Ministerio Público; respecto a la obra de “Mejoramiento y Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Manuel Núñez Butrón de Puno”, motivos de que actualmente se tiene acuerdos entre Empresas Privadas y el estado, utilizando técnicas enmarcadas aparentemente dentro de la ley para lucrar y beneficiar a particulares con dinero del erario nacional, en delitos obviamente presumibles. Haciendo que parte del dinero del erario nacional pase a Instituciones Bancarias que no pertenecen al Estado, beneficiando este flujo de dinero a las Bancas Privadas y a los representantes de la Entidad que mediante el uso indebido de sus cargos públicos facilitan y pactan acuerdos aparentemente legales para conformar una Organización criminal, malversar recursos presupuestales del estado, aprovechamiento indebido del cargo, realizando tráfico de influencias, generando enriquecimiento ilícito y entre otros.

Que, el Pleno del Consejo Regional considerando el contenido de Oficio N° 386-2021-GR.PUNO/CRP-PCR-JAZP., acompañada del escrito de Denuncia Penal y la exposición de parte del Presidente del Consejo Regional, Jorge Antonio Zúñiga Pineda, después de un amplio debate entre sus miembros; el Presidente del Consejo Regional somete a votación la aprobación o rechazo de la moción de Acuerdo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – PRESENTAR** el “Escrito de Denuncia Penal” ante el Ministerio Público, el mismo que forma parte del presente Acuerdo Regional adjunto como Anexo 01 a treinta y dos folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**


 GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 REGION PUNO  
 \_\_\_\_\_  
 Alzgo. Jorge Antonio Zúñiga Pineda  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL